

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31424 MADRID.

Edicto.

Doña M. C. Sanz, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil nº 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario Abreviado 828/08, en el que recayó Auto de fecha 30 de julio de 2009, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

"Que debo aprobar y apruebo la rendición de cuentas final presentada por la Administración Concursal en el concurso Formación y asesoría, servicios empresariales, s.l., y en consecuencia acuerdo la conclusión del presente procedimiento".

"La aprobación o la desaprobación de las cuentas no prejuzga la procedencia o improcedencia de la acción de responsabilidad de los administradores concursales. Se acuerda el cese de los miembros de la administración concursal".

"Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como los efectos que tal declaración produce en los contratos en lo que es parte la entidad declarada en concursado y sobre los acreedores de la concursada".

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 2009.

Madrid, 7 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090065550-1